

	NOTIFICACION MEDIANTE AVISO	FORMATO
		VC-INR-F-87
		VERSION: 09

Señor (a):  
**ROSMIRA MARIA CRIADO LOPEZ**  
Calle 25 2-389 Barrio Buenos Aires  
Celular 301-7049239  
San José de Cúcuta

Radicado: 2203342

**NOTIFICACION MEDIANTE AVISO**  
**Artículo 69 CPACA**

Al día veintinueve (29) día del mes de agosto de 2018, VEOLIA ASEO CUCUTA S.A. ESP, surte notificación mediante el presente Aviso al Señor (a) **ROSMIRA MARIA CRIADO LOPEZ** mediante el acto administrativo POR-1310-10739-18 del 21 de agosto de 2018, por medio del cual se resuelve el PQR y/o Oficio Oficio 2203342 del 06 de agosto de 2018

Se procede a hacerle entrega de la copia del oficio citado que contiene la decision adoptada, el cual consta de 1 folio (s). La notificacion se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Se le hace saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y apelación a interponerse, conforme a lo indicado anteriormente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que se hace entrega del AVISO, sin embargo para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso (Artículo 155 de la ley 142/94).

Notificador,



**NELSON TORRES BARAHONA**  
Gerente Comercial

17

VC-1310-10739-18

San José de Cúcuta, 21 de agosto de 2018

Señor (a)  
**ROSMIRA MARIA CRIADO LOPEZ**  
Calle 25 2-389 Barrio Buenos Aires  
Celular 301-7049239  
San José de Cúcuta

Referencia: PQR 2203342 del 06 de agosto de 2018. Número de usuario 498408.

Cordial Saludo.

Con relación a su petición de la referencia y estando dentro de la oportunidad legal conferida, nos permitimos dar solución en los siguientes términos:

Usted nos manifiesta predio desocupado.

Considerando que:

- Que en visita efectuada al predio por nuestro Verificador de PQR, se logró determinar que efectivamente el predio actualmente se encuentra desocupado.
- Conforme a la Resolución **CRA No. 720 de 2015** en su **Artículo 45** que trata de las tarifas para los inmuebles desocupados, se procede a efectuar el cobro del cargo fijo o descuento para el servicio de aseo de que trata la citada Resolución.
- Que al cabo de tres (3) meses se deberá informar nuevamente a la Empresa prestadora del servicio, si el predio continúa desocupado, de acuerdo al parágrafo del **Artículo 45** de la **Resolución CRA No. 720 de 2015**, que a la letra dice: "La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio de aseo."
- Que en el **Artículo 2.3.2.2.4.2.109. De los deberes**, del **Decreto 1077/2015** se establece que el usuario debe dar aviso a las personas prestadoras del servicio público de aseo de los cambios en la destinación del inmueble.
- Mediante el **Concepto SSPD-OJ-194-2005** se manifiesta que: "cuando la ley o el contrato de condiciones uniformes le establezcan al usuario la carga de informar a la empresa de manera oportuna sobre una determinada situación que afecte la ejecución del contrato o la prestación del servicio y el usuario omite dar el correspondiente aviso al prestador, no podrán ordenarse descuentos sino a partir de la fecha en que el usuario informo a la empresa".
- El descuento por predio desocupado se aplicará desde el momento en que se toma la petición, para todos los casos en que una vez realizada la visita de verificación se corrobore que el predio se encuentra efectivamente desocupado.

Se Resuelve:

- Proceder a efectuar el cobro del cargo fijo o descuento para el servicio de aseo de que trata la citada Resolución **CRA No. 720 de 2015** por predio desocupado, a partir de la fecha de presentación de la petición, esto es, desde el 06 de agosto de 2018.
- Contra la presente decisión que se notifica, procede el Recurso de Reposición ante la misma empresa, y en Subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a interponer dentro de los próximos 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación, sin embargo para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de Recurso (Artículo 155 de la Ley 142/94).
- Expídase a solicitud del reclamante la factura con los dineros y/o conceptos que no son objeto de reclamación, a efecto de permitirle el uso de los Recursos, en armonía con el Artículo 155 de la Ley 142/94 (Acreditación de Pago).

Atentamente

  
**NELSON TORRES BARAHONA**  
Gerente Comercial

Revisó: Luis Carlos Hernández 

472

Servicios Postales  
Ejecucionales S.A.  
NET 999 62217-9  
DG 25 G. 65 A. 95  
Línea 131 01 6592 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
VEOLIA ASEO CUCUTA S.A. ESP.  
VEOLIA ASEO CUCUTA S.A. ES

Dirección: AV 4A N 84-57 ZONA  
INDUSTRIAL

Ciudad: CUCUTA

Departamento: NORT

Código Postal: 5

Envío: YG2015E

**DESTINAT**

Nombre/ Razón  
ROSMIRA MAR

Dirección: Cal  
Buenos Aires

Ciudad: CUC

Departam  
SANTANDE

Código P

Fecha Pr  
20/05/2018

En Internet  
10/05/2018

472	Problemas de Devolución	1 1 2	Desconocido	1 1 2	No conno	1 1 2
		1 1 2	Retenido	1 1 2	No Radicado	1 1 2
		1 1 2	Cerrado	1 1 2	No Contactado	1 1 2
	Dirección Postal	1 1 2	Retenido	1 1 2	Apartado Clave	1 1 2
	No Presente	1 1 2	Problemas	1 1 2		1 1 2

Fecha 1:	18A	18B	18C	R	D
----------	-----	-----	-----	---	---

30 AGO 2018

**Emilio Carriles**

85 264 209